



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2026- 005912 / CODIT-GUTAH-13

Bogotá D. C. 06 ENE 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA METROPOLITANA  
DE BOGOTÁ**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud que se han agotado los medios, como lo fue acudir a los datos que se registra en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), verificación de la cuenta de correo electrónico, sin que repose ninguna otra cuenta particular fuera de la institucional, por lo que no se logra establecer comunicación, para notificar la Resolución nro. 02501 del 11 de agosto del año 2025 “*Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional*”, al señor intendente (para la época) EROX EFRAIN BERMÚDEZ DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía nro. 85.464.880 de Bogotá D.C., que en su parte resolutiva dispone lo siguiente:

*“(...) ARTÍCULO 1º: Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente verificada su situación nominal devuelva los haberes retenidos al intendente (para la época - hoy retirado) EROX EFRAIN BERMUDEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 85.464.880, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 14 de enero de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 18 de febrero de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones).*

*ARTÍCULO 2º: Reconocer al intendente (para la época - hoy retirado) EROX EFRAIN BERMÚDEZ DÍAZ, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 18 de febrero de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones).*

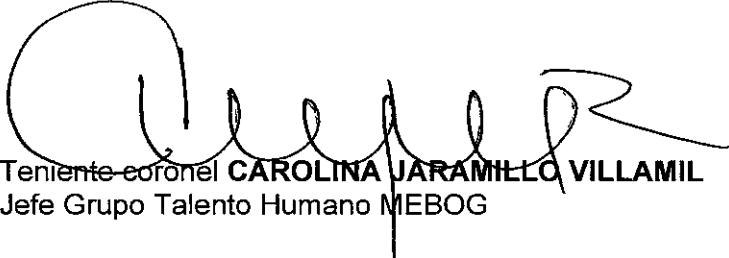
*ARTÍCULO 3º: Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano SIATH.*

*Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.*

*ARTÍCULO 4º: Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del intendente (para la época - hoy retirado) EROX EFRAIN BERMÚDEZ DÍAZ, previa realización de las anotaciones respectivas.*

*ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno. (...)".*

En consecuencia, se dispone a fijar el presente AVISO en un lugar visible y de acceso al público a la Policía Metropolitana de Bogotá, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la comunicación al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo.



Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**  
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG

Anexo: Uno (copia Resolución 02516 del 11 de agosto de 2025 en 03 folios)



Elaboró: IT. SERGIO ANDRÉS MORENO CENALES.  
CODIT- GUTAH (E)



Revisó: ST. LINA SOFIA DÍAZ DOMÍNGUEZ.  
MEBOG- GUTAH (E)

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.  
Teléfono: 3502150302  
[meboq.artah-nomina@policia.gov.co](mailto:meboq.artah-nomina@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02501 DEL 11 AGO 2025

"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio activo a un intendente retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 00651 del 14 de febrero 2018, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al intendente (para la época) EROX EFRAÍN BERMÚDEZ DÍAZ, a partir del 14 de enero del mismo año, toda vez que el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta – Magdalena, dentro de la causa penal nro. 47-001-60-01018-2018-00071, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en su lugar de residencia, por el presunto punible de violencia contra servidor público.

Que a través de la Resolución nro. 01058 del 07 de marzo de 2018, se restableció en el ejercicio de funciones y atribuciones al intendente (para la época) EROX EFRAÍN BERMÚDEZ DÍAZ, a partir del 19 de febrero del mismo año, toda vez que el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, dispuso a favor del citado uniformado su libertad inmediata por sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva, por una medida no privativa de la libertad.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se obtuvo que el intendente (para la época) EROX EFRAÍN BERMÚDEZ DÍAZ, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución nro. 01133 del 29 de marzo de 2019, por solicitud propia, siendo notificado el 18 de abril de la misma anualidad.

Que mediante mensaje de datos del 03 de marzo de 2025, la Profesional Universitaria del Centro de Servicios Judiciales para el SPA de Santa Marta, allegó copia del acta de audiencia de continuación juicio oral del 10 de junio de 2022, celebrada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la misma ciudad, en la cual se evidencia, la decisión judicial de fondo - preclusión de la investigación - proferida dentro del proceso penal adelantado en contra del intendente (para la época – hoy retirado) EROX EFRAÍN BERMÚDEZ DÍAZ, en los siguientes términos:

"(...)

AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE JUICIO ORAL – Ley 906 de 2004 -

(...) Procede el Despacho a resolver la solicitud de preclusión hecha por la Fiscalía en favor del procesado por el delito de violencia contra servidor público y hoy a solicitud de la defensa por el delito de Daño en Bien Ajeno, para lo cual realiza una síntesis de lo dicho por los intervenientes, así mismo, realiza una síntesis de la figura de la preclusión, de las consecuencias jurídicas que de ellas se derivan, así como de la figura de la prescripción de la acción penal (...).

Por lo señalado, el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad RESUELVE: (...) SEGUNDO: SE ORDENA la preclusión de la investigación en favor del procesado EROX EFRAÍN BERMÚDEZ DÍAZ, identificado con C.C. No. 85.464.880 por los punibles de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO Y DAÑO EN BIEN AJENO, (...) Una vez en firme la decisión y actualizados los libros del Despacho se ordena el archivo de la carpeta. Esta decisión se notifica en estrados contra la misma proceden los recursos de Ley. SIN RECURSOS. (...)”. (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO A UN INTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL”.

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, resulta necesario recordar los parámetros del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, “Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional”, el cual de manera clara determina los eventos en los cuales procede la devolución de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, veamos:

“(…)

**ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN.** Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido (...). - (Negrilla y subraya para resaltar).

Que en virtud de los preceptos expuestos y de conformidad con lo establecido en la norma que antecede, es procedente que la Tesorería General de la Policía Nacional previamente verificada la situación nominal del intendente (para la época – hoy retirado) EROX EFRAÍN BERMÚDEZ DÍAZ, realice la devolución de los haberes retenidos durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 14 de enero de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 18 de febrero de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), por estar resuelto en forma definitiva y favorable el proceso penal que motivó la suspensión y retención de haberes; asimismo, el tiempo que estuvo en esa situación administrativa, será reconocido como de servicio y se le tendrá en cuenta para todos los efectos laborales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente verificada su situación nominal devuelva los haberes retenidos al intendente (para la época – hoy retirado) EROX EFRAÍN BERMÚDEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 85.464.880, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 14 de enero de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 18 de febrero de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones).

**ARTÍCULO 2º.** Reconocer al intendente (para la época – hoy retirado) EROX EFRAÍN BERMÚDEZ DÍAZ, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 18 de febrero de 2018 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones).

**ARTÍCULO 3º.** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4º.** Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del intendente (para la época – hoy retirado) EROX EFRAÍN BERMÚDEZ DÍAZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02501 DEL 11 AGO 2025 PÁGINA 3 de 3  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO A UN INTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

11 AGO 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

**OSCAR CANIZALES**  
Elaboró: IT. Oscar Eduardo Canizales Escobar  
SEGEN-ASPEN

**J. Luis Rodríguez**  
Revisó: IT Luis Rodríguez  
SEGEN-JEFAT

Revisó: ASE16, Yenny Alexandra Montaño G.  
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16: Luisa Fernanda Aguirre C.  
SEGEN-ARJUR

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves  
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 01-06-2025  
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 9-2018

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.  
Teléfono: 5159765 - 9151  
Segen.aspens@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**